

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES

AGENCIA DE GESTIÓN DE AYUDAS UNIVERSITARIAS Y DE INVESTIGACIÓN

RESOLUCIÓN REU/3016/2023, de 29 de agosto, por la que se abre la convocatoria de las ayudas de Industria del Conocimiento (IdC) para el año 2023 (ref. BDNS 714674).

La Ley 7/2001, de 31 de mayo, (DOGC n.º 3407, de 12.6.2001), crea la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación (AGAUR) como entidad de derecho público que ajusta su actuación al derecho privado, con personalidad jurídica propia, plena capacidad de obrar y patrimonio propio para el cumplimiento de sus funciones.

Corresponde a la Agencia la ejecución de becas, préstamos, subvenciones y otras actividades de fomento del estudio universitario, la investigación científica y técnica, y la innovación tecnológica en Cataluña.

La AGAUR está adscrita al Departamento de Investigación y Universidades, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 115/2022, de 14 de junio, de reestructuración del Departamento de Investigación y Universidades.

Es de aplicación lo dispuesto en el capítulo IX del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña, en relación con el régimen jurídico de las subvenciones y las transferencias de la Generalitat de Catalunya; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El artículo 11 de los Estatutos de la AGAUR, aprobados por el Gobierno de la Generalitat de Cataluña mediante el Decreto 168/2002, de 11 de junio, dispone que corresponde al Consejo de Dirección aprobar las convocatorias de becas y subvenciones, así como resolverlas. Estas facultades han sido delegadas, en fecha 9 de diciembre de 2022, en el presidente o presidenta de la Comisión Ejecutiva de Ayudas de Sociedad del Conocimiento, Transferencia y Territorio (CEASCTT).

En fecha 8 de agosto de 2023 se ha publicado en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* núm. 8971, la Resolución REU/2813/2023, de 27 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas de Industria del Conocimiento (IdC).

Por todo ello,

Resuelvo:

Artículo 1

Abrir la convocatoria de las ayudas de Industria del Conocimiento (IdC) para el año 2023, para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 2

2.1 Esta convocatoria está financiada por el Departamento de Investigación y Universidades (REU). El importe global es de 9.000.000,00 (nueve millones) euros, que van a cargo de las partidas 449.0001 y 482.0001 del presupuesto de la AGAUR para el año 2023.

2.2 De este importe, 1.000.000,00 (un millón) de euros corresponden a la modalidad A. (Llavor), 6.000.000,00 (seis millones) de euros corresponden a la modalidad B. (Producte) 2.000.000,00 (dos millones) de euros corresponden a la modalidad C. (Innovadors) de esta convocatoria. En caso de que no se agote el importe correspondiente a una de las modalidades, la comisión de selección podrá proponer la redistribución del presupuesto para la otra modalidad.

CVE-DOGC-B-23244028-2023

2.3 La concesión de las ayudas está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

2.4 De acuerdo con el artículo 58.2, regla a), 4º del Reglamento de la Ley 38/2007, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta dotación máxima puede ampliarse hasta un máximo del 20 % antes de la resolución de adjudicación de las ayudas, sin necesidad de publicar una nueva convocatoria. La distribución se realizará en la misma proporción que la prevista en el apartado anterior de esta convocatoria.

2.5 La subvención se podrá reducir total o parcialmente antes de que se dicte la resolución definitiva como consecuencia de las restricciones que derivan del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

2.6 Una vez resuelta esta convocatoria, en caso de que no se haya agotado el importe máximo fijado en el artículo 2, o en caso de que se generen remanentes derivados de las renunciaciones o revocaciones de las ayudas concedidas, se podrán asignar nuevas concesiones a las solicitudes estimadas finalmente como consecuencia de la interposición de un recurso administrativo o contencioso-administrativo, siempre que estos proyectos se puedan llevar a cabo en los plazos que establecen las bases reguladoras.

Artículo 3

Las subvenciones que prevé esta convocatoria se rigen por la siguiente normativa:

a) La Resolución REU/2813/2023, de 27 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas de Industria del Conocimiento (IdC).

b) Las disposiciones sobre subvenciones del capítulo IX del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, así como la normativa básica en materia de subvenciones y demás normativa aplicable.

Artículo 4

4.1 El plazo para presentar la solicitud de la modalidad A. Llabor será entre el 14 de septiembre de 2023 y el 11 de octubre de 2023 a las 14.00 horas (hora local de Barcelona).

4.2 El plazo para presentar la solicitud de la modalidad B. Producte será entre el 14 de septiembre de 2023 y el 11 de octubre de 2023 a las 14.00 horas (hora local de Barcelona).

4.3 El plazo para presentar la solicitud de la modalidad C. Innovador será entre el 23 de octubre de 2023 y el 20 de noviembre de 2023 a las 14.00 horas (hora local de Barcelona).

4.4 Las solicitudes se pueden presentar de acuerdo con lo previsto en la base 24 de la Resolución REU/2813/2023, de 27 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas de Industria del Conocimiento (IdC).

Artículo 5

5.1 El órgano competente para la ordenación e instrucción de esta convocatoria es el director ejecutivo o la directora ejecutiva de la AGAUR.

5.2 La resolución de la concesión corresponde al Consejo de Dirección de la AGAUR y, por delegación, a la CEASCTT o a la persona que ocupe su presidencia, según el Acuerdo del Consejo de Dirección de 9 de diciembre de 2022 (Resolución REU/3960/2022, de 15 de diciembre, DOGC n.º 8817, de 21.12.2022).

5.3 El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva.

5.4 El plazo legal máximo para resolver esta convocatoria es de seis meses, a contar desde que esta convocatoria se publique en el DOGC. Una vez transcurrido este plazo sin resolución expresa, la ayuda solicitada se entenderá desestimada por silencio administrativo.

5.5 De conformidad con el artículo 22.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, se podrá suspender el plazo máximo legal para resolver un procedimiento y notificar la resolución, cuando se deba requerir a cualquier interesado para la subsanación de deficiencias o la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios, por el tiempo que transcurra entre la notificación del requerimiento y su cumplimiento efectivo por parte del destinatario, o, en su defecto, por el del plazo

CVE-DOGC-B-23244028-2023

concedido, todo ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 68 de la referida Ley.

También podrá suspenderse el transcurso del plazo si se produce cualquiera de las demás causas recogidas en el mencionado artículo 22, circunstancia que debe notificarse a las personas interesadas en los casos en que la ley así lo requiera.

5.6 La resolución de concesión de las ayudas se habrá de notificar mediante su publicación en el tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya. Con el fin de hacer una mayor difusión, y a efectos informativos, el resultado de la resolución se puede consultar en la página web de la AGAUR.

5.7 Contra la resolución de concesión, que agota la vía administrativa, los interesados pueden interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el presidente de la CEASCTT, en el plazo de un mes desde su publicación en el tablón electrónico de la Generalitat de Catalunya, o bien pueden interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses desde su publicación, de conformidad con lo previsto los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Artículo 6

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el presidente o la presidenta de la CEASCTT, en el plazo de un mes a partir de su publicación en el DOGC; o bien pueden interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Barcelona, 29 de agosto de 2023

P. d. (Resolución REU/3960/2022, de 15 de diciembre, DOGC 8817, de 21.12.2022)

Laia Arnal Arasa

Presidenta de la Comisión Ejecutiva de Ayudas de Sociedad del Conocimiento, Transferencia y Territorio

(23.244.028)

RESOLUCIÓN REU/ /2023, de 20 de diciembre, por la que se amplía la dotación presupuestaria de la convocatoria de las ayudas de Industria del Conocimiento (IdC) para el año 2023 (ref. BDNS 714674).

La Resolución REU/2813/2023, de 27 de julio (DOGC núm. 8971 – 2.8.2023), aprueba las bases reguladoras de las ayudas de Industria del Conocimiento (IdC).

La Resolución REU/3016/2023, de 29 de agosto (DOGC núm. 8995 – 6.9.2023), abre la convocatoria de las ayudas de Industria del Conocimiento (IdC) para el año 2023 (ref. BDNS 714674).

La base 2.1 de la Resolución REU/3016/2023, de 29 de agosto, antes indicada, establece que la convocatoria está financiada por el Departamento de Investigación y Universidades (REU), siendo el importe global de la misma de 9.000.000,00 euros (nueve millones de euros), que van a cargo de las partidas 449.0001 y 482.0001 del presupuesto de la AGAUR para el año 2023.

El apartado 4, de la base 2, de la Resolución indicada en el párrafo anterior, establece que:

“2.4 De acuerdo con el artículo 58.2, regla a), 4º del Reglamento de la Ley 38/2007, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta dotación máxima puede ampliarse hasta un máximo del 20 % antes de la resolución de adjudicación de las ayudas, sin necesidad de publicar una nueva convocatoria. La distribución se realizará en la misma proporción que la prevista en el apartado anterior de esta convocatoria”.

En fecha 18 de diciembre de 2023 se reúne la Comisión de Selección de la convocatoria de las ayudas de Industria del Conocimiento (IdC) para el año 2023, que aprueba la modificación de la dotación de 9.000.000 de euros indicada a la base 2.1 de la Resolución REU/3016/2023, de 29 de agosto (DOGC núm. 8995 – 6.9.2023), ampliándola hasta los 9.749.765,29 €.

El artículo 11 de los Estatutos de la AGAUR, aprobados por el Gobierno de la Generalitat de Cataluña mediante el Decreto 168/2002, de 11 de junio, dispone que corresponde al Consejo de Dirección aprobar las convocatorias de becas y subvenciones, así como resolverlas. Estas facultades han sido delegadas, en la Comisión Ejecutiva de Ayudas de Transferencia y Sociedad del Conocimiento o la persona que ocupe la presidencia, según acuerdo del Consejo de Dirección de 9 de diciembre de 2022 (Resolución REU/3960/2022, de 15 de diciembre, DOGC núm. 8817, de 21.12.2022).

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores,

Resuelvo:

Ampliar la dotación presupuestaria de la convocatoria de las ayudas de Industria del Conocimiento (IdC) para el año 2023 (ref. BDNS 714674), en 749.765,29 € (setecientos cuarenta y nueve mil setecientos sesenta y cinco euros con veintinueve céntimos), siendo el importe global de la convocatoria de 9.749.765,29 euros (nueve millones setecientos cuarenta y nueve mil setecientos sesenta y cinco euros con veintinueve céntimos) a cargo de las partidas 449.0001 y 482.0001 del presupuesto de la AGAUR para el año 2023.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se pueden interponer los recursos siguientes: un recurso potestativo de reposición ante la presidenta de la CEATSC en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Barcelona, 20 de diciembre de 2023.

P. d. (Resolución REU/3960/2022, de 15 de diciembre, DOGC núm. 8817, de 21.12.2022)

Laia Arnal Arasa
Presidenta de la Comisión Ejecutiva
de Ayudas de Transferencia y Sociedad del Conocimiento